



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 084-2022-MDP/LC

Pichari, 28 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 28 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39º y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 9, destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: el Gobierno Regional o Local, puede cofinanciar planes de negocios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y/o servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Pichari y la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO UNION SHANKIRWATO, suscriben el Convenio para el cofinanciamiento N° 021-2021-MDP, del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACION UNION SHANKIRWATO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO.", con vigencia de dos años es decir hasta el 20 de diciembre de 2022 y culmina con el cierre de PROCOMPITE;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, se trató Como Agenda: "Propuesta de celebración de Adenda N° 1 al Convenio para el cofinanciamiento N° 021-2021-MDP, del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACION UNION SHANKIRWATO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", ello en atención al Expediente Administrativo N° 3677, Carta N° 007/2022/ECP/P de fecha 18 de marzo de 2022 por el cual el Presidente de la Asociación señor Elicerio Calderón Pino, remite el acta de compromiso suscrito por los asociados, por el cual acuerdan de manera unánime la compra de solamente 3 motoguadañas debido al desfase del presupuesto previsto en el plan de negocio, a fin de favorecer el desarrollo del plan de negocio, puesto que el presupuesto asignado de S/ 8,628.27 soles es insuficiente para la adquisición de las 19 motoguadañas, existiendo un déficit de S/32,871.72 soles según el estudio de mercado, por tanto no habrá futuros reclamos por parte de la asociación;

Que, mediante Informe N° 007-2022-MDP/GDAE/JROV/CP de fecha 25 de marzo del 2022, el coordinador de PROCOMPITE ing. Jesús R. Osnayo Villalta, en merito a la petición de la asociación, el Informe N° 150-2022/MDP/ULP-NQC de la unidad de Logística, plantea la suscripción de adenda al convenio de cofinanciamiento, que debe aprobarse mediante acuerdo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de concejo con la finalidad de darle continuidad a la ejecución del plan de negocio; bajo el sustento que de la indagación de mercado el monto resultante del costo de las motoguadañas es superior al monto del presupuesto analítico del plan de negocio, por lo que el requerimiento no podrá ser atendido mientras no se autorice o reformule el requerimiento; la misma que es ratificada por el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico mediante Informe N° 762-2022/MDP/GDAE/FRM/G de fecha 28 de marzo del 2022, y remitida a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 270-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 19 de abril de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente la suscripción de adenda al Convenio de cofinanciamiento N° 021-2021-MDP, suscrito entre la entidad y la Asociación de Productores de Cacao Unión Shankirwato para la ejecución del Plan de negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACION UNION SHANKIRWATO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del convenio materia de la presente propuesta, así como las modificaciones que provengan de las mismas;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración de la "Adenda N° 01 al Convenio para el cofinanciamiento N° 021-2021-MDP, suscrito entre la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO UNION SHANKIRWATO y la Municipalidad Distrital de Pichari", para el cofinanciamiento del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACION UNION SHANKIRWATO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de la Adenda N° 1 y demás documentos que resulten necesarios para su formalización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico y al Coordinador del PROCOMPITE, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en dicho convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
GDAE
C. PROCOMPITE
Rtg. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegre León
SECRETARIO GENERAL